



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

LA PLATA, 10 DIC. 2021

FOLIO N° 003736

VISTO el expediente EX 2021-22289121-GDEBA-DPPYRIPS; y

CONSIDERANDO:

Que la señora María Laura DELICOSTAS PRETTI presentó en el mencionado expediente, la renuncia sin fecha de cese, condicionada al otorgamiento de la prestación jubilatoria por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Organismo Previsional, mediante la Resolución n° 2021-6130, acordó el beneficio jubilatorio a la citada agente, dejando establecido que el mismo será abonado a partir del día siguiente al que deje de percibir sus haberes con motivo del Cese en el Servicio.

Que a los fines de hacer efectiva la Resolución del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, la agente DELICOSTAS PRETTI envió telegrama de renuncia, estableciendo el 1° de Enero de 2022 como fecha de cese.

Que tal situación se halla encuadrada en los términos del artículo 24°, inciso c) del Decreto-Ley n° 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

Que procede en consecuencia aceptar la renuncia presentada, y el consecuente cese en el cargo.

Que procede dictar el pertinente acto administrativo.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Acéptese, con efectividad al 1º de Enero de 2022, la renuncia presentada por la agente de la Subsecretaría de Educación, dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, Sra. María Laura DELICOSTAS PRETTI, D.N.I. N° 22.211.062, Clase 1971, Legajo n° 13.761, a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 98º, inciso b) y 15º de la Ley 14656; y artículo 24º, inciso c) del Decreto-Ley n° 9650/80 (T.O. Decreto 600/94), quien revista como Personal Docente, Código 6-15-IX "PRECEPTOR". La agente registra a la fecha de cese, una antigüedad docente en esta Comuna de VEINTISIETE (27) años y OCHO (08) meses, de los cuales QUINCE (15) años, SIETE (07) meses y OCHO (08) días fueron prestados al frente directo de alumnos.-

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a las dependencias correspondientes y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Prof. OSCAR BIGNELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

3030